

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de abril de 2021

RES. SAGyP N° 135/21

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 70 (textos consolidados según Ley N° 6.347), la Ley N° 6.384 de Presupuesto para el Ejercicio 2021, la Resolución CM N° 247/2020, la Resolución SAGyP N° 23/2021 y el TEA A-01-00004176-5/2021; y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y de la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones solicitaron la asignación de cajas chicas comunes, por vía de excepción, en miras a solventar gastos que guardan estricta relación con el desarrollo de sus tareas (v. Adjuntos 22386/21 y Memo 5857/21, respectivamente).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia, la de ejecutar bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se fijan los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos. En particular, en el artículo 105 de esa norma, se establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que en esa línea, mediante la Resolución CM N° 247/2020, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI (Anexo I Disposiciones Generales, Anexo II Régimen de Caja Chica Común, Anexo III Régimen de Caja Chica Especial, Anexo IV Fondo Rotatorio, Anexo V Viáticos, Alojamiento y Pasajes y Anexo VI Formularios), los que a todos sus efectos forman parte integrante de esa Resolución.

Que en la Resolución CM N° 247/2020 se designó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto como autoridad de aplicación del Régimen General para la Asignación de Fondos, facultándola para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a su ejecución.

Que en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020 se define que las cajas chicas comunes "constituyen la asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso"..

Que conforme el artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020, corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto dictar los actos administrativos a fin de "asignar por vía de excepción cajas chicas comunes a dependencias no contempladas en el artículo 1° del Anexo II (Régimen General de Caja Chica Común). Previa intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial".

Que en virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para entender en la cuestión que aquí nos ocupa.

Que asentado ello, corresponde traer a colación la Resolución SAGyP N° 23/2021, a través de la cual se establecieron los requisitos para la solicitud de asignación de cajas chicas comunes por vía de excepción, en los términos del artículo 9° del Anexo I a la Resolución N° 247/20, a efectos de respetar su objeto.

Que las solicitudes de asignación de cajas chicas presentadas en el marco de los presentes actuados cuentan con los requisitos previstos en la Resolución SAGyP N° 23/2021.

Que tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización

Judicial, en los términos del inciso a) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020. (v. Adjunto 35710/21)

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que efectuado un análisis de las rendiciones correspondientes a 2020 y de las misiones, funciones y estructura de las áreas requirentes, resulta pertinente asignarles cajas chicas comunes, por vía de excepción, en los términos del inciso a) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las necesidades de servicio, en estricto correlato con las tareas que les fueron encomendadas, conforme el detalle que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que en cumplimento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente en el Presupuesto para el Ejercicio 2021 (v. Proveido. 1112/2021).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.437);

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Asígnanse cajas chicas comunes, por vía de excepción, en los términos del inciso a) del artículo 9º del Anexo I de la Resolución CM Nº 247/2020, a efectos de permitir la solvencia durante el presente ejercicio presupuestario de gastos relacionados con las necesidades de servicio, en estricto correlato con las tareas que les fueron encomendadas, a las unidades organizativas y por los montos por rendición detallados en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y a la Dirección General de Compras y Contrataciones -y por su intermedio a la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones- y comuníquese a la Dirección General Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

Anexo I -

UNIDAD ORGANIZATIVA	MONTO POR
	RENDICIÓN
Dirección de Diligenciamientos Cámara PPJCyF	400 UC
Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones	200 UC

